

del recurso de alzada, deducido contra anterior desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de tres de agosto de mil novecientos setenta y siete, adoptado por el Delegado nacional del Instituto Nacional de Previsión publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número doscientos veinticinco, de veinte de septiembre de mil novecientos setenta y siete, por el que se resuelve en favor de don Miguel Ribas Mundó el concurso libre de méritos para la provisión de la plaza de Jefe del Departamento de Medicina Interna de la Residencia Sanitaria de Badalona, convocado por Orden ministerial de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y siete, estimando ajustado a derecho el acuerdo impugnado; sin hacer expresa condena de costas.

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso en su día, por la representación de la actora y le fue admitido en ambos efectos recurso de apelación, el cual ha sido resuelto en el sentido de declarar no haber lugar al mismo por otra sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 16 de diciembre de 1981.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

15488

*ORDEN de 4 de mayo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.424/1978, interpuesto contra este Departamento por don Andrés García García.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de diciembre de 1981, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 1424/1978, promovido por don Andrés García García, sobre concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las plantillas del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no dando lugar a las causas de inadmisibilidad aducidas por la Abogacía de Estado en su contestación a la demanda, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de don Andrés García García, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social dictada el 25 de octubre de mil novecientos setenta y siete y publicada el 5 de noviembre de mil novecientos setenta y siete y contra el acto presunto, por silencio, de denegación del recurso de reposición formulado contra aquélla y, en consecuencia, anulamos tales acuerdos en la parte que respecta a la adjudicación de la plaza de Médico titular de Guadarrama (Madrid), por no ser conformes a derecho en tal punto, y reconocemos el mejor derecho del actor a la adjudicación de tal plaza, a cuyo efecto disponemos se deje sin efecto el nombramiento conferido a favor de don Florentino Santos Gil y se adopten cuantas medidas sean precisas para otorgar la titularidad definitiva de la misma a don Andrés García García, como si el concurso hubiera sido resuelto en su día en su favor, indemnizándole las lesiones económicas, o daños y perjuicios, que, en su caso, se le hayan ocasionado, con el alcance y bases establecidos en el penúltimo considerando. Sin costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Servicios.

15489

*ORDEN de 4 de mayo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Antonia Fernández Terrés y otros.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 18 de diciembre de 1981, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 337/1978, promovido por doña María Antonia Fernández Terrés y otros sobre convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos y Especialistas de la AISON, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de doña María Antonia Fernández Terrés y los demás que se relacionan en el encabezamiento de esta resolución contra los acuerdos del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de veintiocho de febrero y siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho que desestimaron el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de dos de junio de mil novecientos setenta y siete, por el que se convocaban pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Facultativos y Especialistas de dicho Organismo, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario para la Sanidad.

15490

*ORDEN de 4 de mayo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 54/1979, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Garbayo Abascal.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 20 de enero de 1982, por la Audiencia Territorial de Pamplona, en el recurso contencioso-administrativo número 54/1979, promovido por don Antonio Garbayo Abascal, sobre concurso libre de méritos para proveer en propiedad plazas jerarquizadas de Facultativos en la Residencia Sanitaria «Virgen del Camino», de Pamplona, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alfonso Martínez Ayala, en nombre y representación de don Antonio Garbayo Abascal, contra la resolución de la Delegación Provincial en Pamplona del Instituto Nacional de Previsión, de veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y ocho, y contra las desestimaciones tácitas de los recursos de reposición y de alzada promovidos, luego resolución de seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, de la Delegación General de dicho Instituto, que desestimó expresamente la reposición, sobre adjudicación de plaza de Jefe de Sección de Pediatría en la Residencia Sanitaria «Virgen del Camino», de Pamplona; sin imposición de costas en este recurso.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

15491

*ORDEN de 4 de mayo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Marina Sabaté Ludeña.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de noviembre de 1981, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.415, promovido por doña Marina Sabaté Ludeña y otros, sobre traslado de oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marina Sabaté Ludeña, don Ramos Rull Sarro, don Juan Vives Ferrater y don Juan Viscasillas García, contra las Resoluciones de la Subsecretaría de la Salud, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de fechas cuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete y dieciocho de enero de mil novecientos setenta y nueve, esta última desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos desestimar y desestimamos dicho recurso jurisdiccional, por ser conformes a derecho las resoluciones recurridas en cuanto a los motivos alegados, y en consecuencia, absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Sin hacer expresa imposición de costas.»